



NACIONAL



RESOLUCION 241/1989
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Programa Nacional de Apoyo al Recurso Humano
Profesional de la Salud - Implementación.
del 03/07/1989; publ. B. O. 07/07/1989

Artículo 1º. - Implántase el Programa Nacional de Apoyo al Recurso Humano Profesional de la Salud que contará con el financiamiento que se detalla y bajo las condiciones que por la presente se pautan.

Art. 2º. - Transferir a las obras sociales para cancelar deudas en carácter de subsidio, con los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos, psicólogos y kinesiólogos del subsector privado, la suma que corresponda según las facturaciones que se acompañen y conforme a las disponibilidades crediticias de la partida correspondiente en las condiciones que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

Art. 3º. - Las erogaciones que demande la presente se imputarán a la partida específica del presupuesto vigente.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Semilla.

ANEXO

a) Para cubrir los créditos del sector profesional, su distribución en base a la estructura del gasto es la siguiente:

Profesionales Estructura

Médicos 54 %

Bioquímicos 26 %

Odontólogos 14 %

Psicólogos 4 %

Kinesiólogos 2 %

b) Sobre la base de la distribución geográfica de la población beneficiaria de la seguridad social nacional, la distribución de los créditos por jurisdicción se ajustará al siguiente detalle:

Jurisdicción Porcentaje ocupacional

Capital Federal 21,37

Buenos Aires 35,41

Catamarca 0,41

Córdoba 7,77

Corrientes 1,68

Chaco 1,50

Chubut 0,67

Entre Ríos 2,72

Formosa 0,58

Jujuy 1,22

La Pampa 0,70

La Rioja 0,38

Mendoza 3,73

Misiones 2,00
Neuquén 0,69
Jurisdicción Porcentaje ocupacional
Río Negro 1,34
Salta 1,83
San Juan 0,77
San Luis 0,66
Santa Cruz 0,48
Santa Fe 9,51
Santiago del Estero 1,03
Tierra del Fuego 0,15
Tucumán 3,40

c) Las entidades de primero, segundo o tercer grado que agrupen los profesionales precitados podrán solicitar, por ante la intervención de este organismo, la cancelación de las facturaciones que hayan realizado sus adheridos por prestaciones efectivamente realizadas en el mes de mayo del corriente año y durante el período de emergencia sanitaria contemplado en la ley 23.662, a beneficiarios de obras sociales del sistema de la ley 23.660 - art. 1º, incs. a), b), c) y d), agentes naturales del seguro, conforme a la ley 23.661. Serán aceptados los resúmenes de las facturaciones presentadas en las respectivas obras sociales hasta el 15/6/89 las del mes de mayo; hasta el 23/6/89 las de la primera quincena de junio y hasta el 30/6/89 las de la segunda quincena de igual mes.

b) A tal efecto, las entidades mencionadas en el inciso precedente, acompañarán la siguiente documentación:

1. Planilla resumen de la cual surja: obra social, número de factura, período de la prestación, monto e importe total de la planilla.

2. Declaración jurada suscripta por el titular de la entidad de primero, segundo o tercer grado que efectúe la presentación, en la que conste:

2. 1. Que la totalidad de los datos consignados en la planilla resumen se corresponden con las facturaciones cuyos originales han sido presentados en las obras sociales respectivas en concepto de prestaciones efectivamente brindadas a los beneficiarios de las mismas.

2. 2. Que las obras sociales incluidas en la planilla resumen han sido fehacientemente notificadas de la interposición del pedido de cancelación de facturas en el INOS, mediante el régimen de la presente resolución.

2. 3. Que en su carácter de titular de la entidad que corresponda se compromete a que los débitos y créditos que surjan de la auditoría que según los mecanismos establecidos efectúen las obras sociales motivo de la declaración serán imputados al pago de facturaciones inmediatas siguientes.

2. 4. Que al tiempo de percibir la liquidación que efectúe el INOS, quienes suscriben la declaración jurada otorgarán recibo de pago por cada una de las obras sociales incluidas en la aludida liquidación.

2. 5. Que los firmantes se responsabilizan civil y penalmente por la veracidad de los datos e instrumentos aportados al INOS.

e) La presentación debe hacerse en la Intervención del INOS aceptándose la misma hasta el 4/7/89 las de mayo y hasta el 6/7/89 las de junio.

f) El libramiento de los fondos importará en cada caso un subsidio en favor de las obras sociales deudoras y hasta el monto total o parcial de las respectivas facturaciones incluidas.

h) La Gerencia de Contabilidad y Finanzas, al tiempo de liquidar los montos, deberá notificar fehacientemente a las obras sociales involucradas que se procederá a efectuar el pago de la facturación.

i) En el plazo de treinta (30) días y a los efectos de la respectiva rendición de cuentas por el beneficio otorgado, las obras sociales de que se trate deberán presentar en este organismo una planilla con el siguiente detalle: nombre del prestador, fecha y número de facturas pagadas, concepto e importe de las mismas, número de recibo y fecha del mismo.

